



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 074

MAGISTRADA PONENTE: ZORANNY CASTILLO OTALORA

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE:	NORA SÁNCHEZ OSPINA nsospina16@hotmail.com
ACCIONADOS:	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CALI J02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
VINCULADOS:	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA info@cendoj.ramajudicial.gov.co presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co EPS SANITAS notificaciones@colsanitas.com ARL POSITIVA positiva@positiva.gov.co COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co PERSONAS QUE INTEGRAN EL REGISTRO DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE CITADOR DEL JUZGADO DE CIRCUITO GRADO III notificación a cargo del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca – página web de la Rama Judicial DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI sdisajcali@cendoj.ramajudicial.gov.co YESID FELIPE MONCAYO ÑAÑEZ yfelo25@gmail.com
RADICACIÓN:	76001-23-33-000-2022-00340-00
PROVIDENCIA:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. ASUNTO

La parte accionante, mediante escrito remitido vía correo electrónico el día 4 de marzo de 2022 a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, presentó impugnación contra la sentencia proferida por esta Corporación el pasado 28 de febrero de 2022, notificada a las partes el 1 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la impugnación fue interpuesta dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y por ser procedente,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte accionante contra la sentencia de tutela proferida por esta Corporación del 28 de febrero de 2022, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Para los efectos de los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** esta decisión a las partes y demás vinculados al proceso.

TERCERO: Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, notifique la presente providencia a las personas que conforman el registro seccional de elegibles para el cargo de citador de juzgado del circuito grado III y/o lista de elegibles del Juzgado Segundo de Familia de Cali, a través de la publicación en su apartado de la página web de la rama judicial.

CUARTO: Por intermedio de la secretaria de la Corporación, remítase de forma inmediata el expediente al **H. CONSEJO DE ESTADO**, para lo de su competencia.

QUINTO: ADVERTIR que el canal oficial de comunicación del Tribunal es rpmemorialestadmvcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co al cual se remitirán todos los memoriales **identificando la radicación completa del expediente, el magistrado ponente, el medio de control, las partes y el asunto so pena de no gestionar el memorial. Las partes darán cumplimiento al artículo 78.14 del CPG so pena de multas.** La sede electrónica del Tribunal es SAMAI donde podrá consultarse el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Providencia suscrita electrónicamente en la plataforma <http://samairj.consejodeestado.gov.co> en donde se puede corroborar su autenticidad.


ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada